

**Información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero del Reglamento (UE) 2020/852**

<b>Nombre del producto:</b>	<b>Identificador de entidad jurídica:</b>
MIRALTA NARVAL EUROPA CLASE A	ES0173367048
MIRALTA NARVAL EUROPA CLASE C	ES0173367055
MIRALTA NARVAL EUROPA CLASE F	ES0173367030

**Características medioambientales o sociales**

**¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?**

SI  NO

<input type="checkbox"/> Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental: ___%	<input checked="" type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá como mínimo un 70% de inversiones sostenibles
<input type="checkbox"/> en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/> en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE	<input checked="" type="checkbox"/> con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE
<input type="checkbox"/> Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones sostenibles con un objetivo social: ___%	<input checked="" type="checkbox"/> con un objetivo social
	<input type="checkbox"/> Promueve características medioambientales o sociales, pero no realizará ninguna inversión sostenible

**¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?**

Podríamos incluir cualquiera de entre los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, siendo estos los siguientes: 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, 3. Garantizar una vida sana, y promover el bienestar para todos en todas las edades, 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, 5. Lograr la igualdad entre los géneros, 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, 10. Reducir la desigualdad en y entre los países, 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, 14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica, 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, 17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. No se ha designado ningún índice de referencia para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

**¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

No se utiliza ningún indicador de sostenibilidad que desagregue los objetivos individuales conseguidos, valorándose la contribución a los objetivos a nivel agregado de la cartera. A través de promover la inversión sostenible se pretende presionar de forma indirecta a los emisores para que potencien su buena praxis sostenible, dado que, al evitar la inversión en aquellas empresas que no cumplan con la agenda sostenible, éstas verán un impacto directo en el encarecimiento de su financiación que les empujará a objetivar estos cambios.

**¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?**

A través de la objetivación de los ODS se pretende repercutir de forma indirecta en todos los objetivos medioambientales recogidos en el Artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas), si bien nuestro modelo no analiza el ajuste a taxonomía ni establece un nivel de ajuste mínimo a ésta.

**¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?**

A través de la recogida de datos cuantitativos respecto a las principales incidencias adversas en las que se ven involucrados cada una de los potenciales emisores a incluir en nuestra cartera podemos alcanzar un buen proxy de cómo las compañías están integrando estos objetivos, y si, comparando con el universo disponible, estarían ofreciendo unos buenos resultados para los PAIs seleccionados, que tratarán de ser representativos para el conjunto de ODS. El principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones consideradas sostenibles.

**¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

A través de la selección de ciertos PAIs representativos del conjunto de ODS. En este caso serían, para emisores corporativos, y en referencia a lo recogido en los cuadros 1 del anexo 1, y 2 y 3 del mismo anexo, los siguientes: 2. Huella de carbono, 3. Intensidad de GEI de las empresas en las que se invierte, 10. Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, 12. Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar, 13. Diversidad de género de la junta directiva, 14. Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas). Para los emisores soberanos, sería únicamente el relativo a su Intensidad de GEI (15).

**¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y derechos humanos?**

En base al PAI comentado en el párrafo anterior (10. Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales) además de por las exclusiones de base aplicadas por el fondo para con aquellos países o emisores procedentes de países incluidos en la lista GAFI, o denunciadas o sancionadas por incumplimiento de principios y normas Internacionales tales como las Normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las propias directrices de la OCDE para empresas multinacionales, el protocolo de Kyoto, o los Principios de la ONU, entre otras.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

**¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí, centrándose en los 7 PAIs comentados anteriormente para extraer un proxy de la afectación a todo el universo de objetivos de desarrollo sostenible perseguidos, evitando aquellas inversiones donde el emisor quede en un percentil demasiado negativo en relación al resto de compañías.

No

**¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

La estrategia de inversión seguida por el fondo es, en primer lugar, partir de las exclusiones y, en base a los PAIs, confirmar a priori que no destaque negativamente en ninguno de los objetivos considerados. Una vez hecho esto se valorará su aportación ESG en base a los ODS perseguidos por su emisor. Si se considera interesante, se podrá añadir a la cartera, y se valorará su aportación a posteriori, analizando ya a un nivel agregado si aporta de forma positiva o negativa a la sostenibilidad para el global de la cartera.

**¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

El primer elemento vinculante son las exclusiones (tanto sectoriales como por sanciones), y el segundo los principales impactos adversos. Así mismo, se estudiará la evolución de los niveles de sostenibilidad al menos trimestralmente por parte del comité de inversiones para corroborar que se están siguiendo adecuadamente las directrices de sostenibilidad planteadas.

**¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?**

Como máximo un 30% del patrimonio del fondo podrá estar invertido en activos de emisores que no tengan objetivados ninguno de los ODS de la ONU en sus memorias de sostenibilidad.

**¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?**

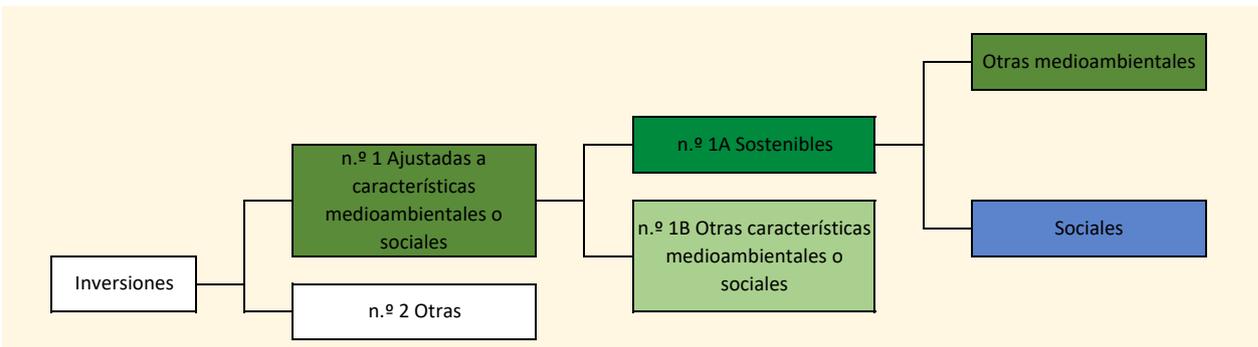
Se realizará a través del seguimiento de varios de los principales impactos adversos que consideramos clave en las prácticas de buena gobernanza empresariales, como son el de no estar sujetos a infracciones de los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, el de que no exista brecha salarial o sea mínima entre hombres y mujeres dentro de la organización, o la diversidad de género de la junta directiva.

**¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

El fondo Invierte, directa o indirectamente, más del 75% de la exposición total en renta variable y el resto en renta fija pública y/o privada, pudiendo invertir del 0 al 100% del patrimonio en IIC financieras. Parte de estos activos pueden no estar sujetos a análisis a nivel ESG, pero al menos un 70% de las inversiones estarán alineadas con la promoción de características sociales o medioambientales de acuerdo con las estrategias vinculantes de la cartera de inversión. Para cumplir con dichas características medioambientales o sociales, ese mínimo del 70% de las posiciones analizables a nivel ESG del fondo deberán estar invertidas en activos de emisores que tengan objetivado alguno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de Naciones Unidas, lo que cuando sea pertinente se analizará mediante análisis "look through" de las posiciones que se mantengan en fondos dentro de la cartera.

**¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

En el caso de los derivados financieros, siempre y cuando sea posible, se realizará un análisis estilo "look through" asimilándolo a cualquier fondo de inversión que tenga un subyacente similar. Por ejemplo, si hablamos de un futuro sobre el Ibex 35, lo que haremos será analizar un ETF sobre el Ibex 35 y usar esos datos para inferir un resultado en base al peso en cartera del derivado analizado. En algunos casos (por ejemplo, en un forex EUR/USD) no habrá posibilidad de analizar un subyacente, por lo que lo consideraremos neutral a nivel de ESG, no computando para el 70% previsto.



**n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales:**

supondría al menos el 70% de las posiciones en las que invierte el fondo, siendo todas aquellas posiciones cuyos emisores objetiven sostenibilidad.

**n.º 2 Otras:**

supondría el resto de la cartera, máximo el 30% de las posiciones invertidas, como conjunto de aquellas posiciones de cartera que no suscriben objetivos de desarrollo sostenible, o que no son valorables en este sentido.

La categoría **n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría **nº. 1A Sostenibles**, que en principio comprendería el 70% de todas las anteriores, dado que la valoración se realiza en base a la suscripción de los objetivos de desarrollo sostenible.
- la subcategoría **nº. 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarcaría aquellas inversiones que por exclusión por sector o infracciones quedarían sujetas a análisis de sostenibilidad pero cuya disponibilidad de datos no se ajuste a nuestro modelo y no podamos por tanto valorar (por ejemplo, un pagaré de una empresa pequeña de energías renovables, de la cuál no pudiésemos obtener datos respecto a objetivos de sostenibilidad).

**¿En qué medida, como mínimo, se ajustan las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

Nuestro modelo, de base, no analiza su ajuste a taxonomía, dado que no tenemos acceso en muchos casos a los niveles de volumen de negocio, capex ni opex de los emisores. De este modo, el nivel mínimo en el cuál se ajustarán las inversiones sostenibles a la taxonomía de la UE será del 0%.

Los dos gráficos que figuran a continuación mostrarían en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos\*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.



\*A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

**¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?**

Del mismo modo que respecto al ajuste a taxonomía, podemos contar con actividades de transición o facilitadoras, pero no se busca averiguar su ponderación, por lo que la proporción mínima determinada tanto para actividades de transición como para actividades facilitadoras será del 0%.

**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía de la UE?**

Dado que según indicábamos, nuestro modelo, de base, no analiza su ajuste a taxonomía, la proporción mínima en cualquier inversión sostenible con o sin objetivos medioambientales que no se ajustan a la taxonomía coincidirá con las ajustadas a características medioambientales o sociales, es decir, será del 70%.

**¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

No hay una proporción mínima en este tipo concreto de inversiones, igual que no la hay para las medioambientales. La suma de ambas alcanzará el 70% en inversiones sostenibles, pero sin un mínimo predeterminado para cada una.

**¿Qué inversiones se incluyen en el «n.º 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?**

Este apartado incluirá aquellas inversiones en las que, por las especiales características del activo, no se pueda valorar su aportación a nivel de sostenibilidad. En principio incluirá aquellas partidas, como, por ejemplo, inversiones o coberturas en forex, en las que no sea posible aplicar una evaluación fundamentada.

**¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No se designa ningún índice de referencia en este sentido.

**¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplica.

**¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?**

No aplica.

**¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?**

No aplica.

**¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?**

No aplica.

**¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?**

Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:

<https://www.miraltabank.com/que-hacemos/gestion-de-activos/fondos-de-inversion/narval/>